



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN  
TA Y DOS.**

Acordo que del Caudal existente en poder de Juan  
Chumillas, depositario, entregue con testimonio de este acuerdo  
mill y quinientos D. a D. Pedro Salsado, mayordomo, para q  
los distribuya con ordenes de dho D. Marques en la preben  
cion de mancevales. De que la munda de ambas Teguias  
mayores se execute de la Costa, dando principio por la de  
Alfufia, comenzandose el día el sábado siguiente como  
es estilo, y así se publique para que conite a los interesados  
y hagan sus mundas en los quinze dias inmediatos, con  
quida que sea, se execute lo mismo. Causa de las Basse  
ras, dando para uno y otro los Caballeros Comisarios, las  
ordenes que tubieren por convenientes, y sobre el Deposi  
tario de estos efectos la que correspondan para su gasto,  
y mediante la falta de Caudales Suplicó a los S. de Casa  
y Alcaide mayor, que por medio del mas vigoroso  
y apremio, providenien el pronto Cobro de dhas Verdugas  
Del importe de dhas mundas Concluidas que sean se in  
cluan en el nuevo Repartimiento que se ha de hacer entre  
todos los hacendados, pasando testimonio a la Contraduria  
para que lo execute, y por este medio se puedan veint  
grar las botras que tienen hechos los suplementos que expre  
sa el Sr. D. Alphonso Manresa.

La D. M. teniendo presente las noticias que se han dado  
por algunos Caballeros Capitulares de los Corresos con que  
Antonio Sanchez procede en la cobranza puesta a cargo  
así de los efectos de la Decima, como de los Repartimientos  
Entre los hacendados de la Sueta, todo digno del mas

D. Excosos el Ant.  
Sanchez

